



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **004**-2024-GRU-GR

Pucallpa,

09 ENE. 2024

VISTOS: La RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 120-2013-GRU-P-GGR-ORA, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2023-GRU-GR, el OFICIO N° 2259-2023-GRU-GRDS-DRTPEU-D, el INFORME N° 301-2023-GRU-GRDS-DRTPEU-OTA/PTO, el INFORME N° 7708-2023-GRU-GRPP-SGP, el OFICIO N° 001-2024-GRU-GR-CS (AS N° 143-2023-GRU-GR-CS), el OFICIO N° 004-2024-GRU-GRDS-DRTPEU-D, el INFORME LEGAL N° 001-2024-GRU-ORAJ-NNRA, y el OFICIO N° 022-2024-GRU-GGR-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

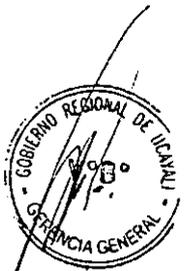
Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL ADMINISTRATIVA N° 120-2013-GRU-P-GGR-ORA, de fecha 26 de junio del 2013, se Aprobó la Baja, por causal de Obsolescencia Técnica el Vehículo de Marca TOYOTA, Modelo HILUX, de Placa de Rodaje PGN-039, otorgado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de gestión Patrimonial de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se detallan en el Acta de Entrega y Recepción N° 085-2011 de fecha 05 de diciembre del 2011;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2023-GRU-GR de fecha 06 de diciembre del 2023, el Titular del Pliego, emitió en virtud y la vigencia de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que señalaba: "que la adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable (...); en donde en su Artículo Primero AUTORIZO LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO AUTOMOTOR (CAMIONETA MODELA PICK UP 4X4), REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI, la misma que deberá realizarse mediante Procedimiento de Selección en el marco de la



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Normativa de la ley de Contrataciones del Estado, Y en su Artículo Segundo DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en la sede digital del Gobierno Regional de Ucayali, conforme lo señala, el artículo 11 numeral 11.4 de la Ley N° 31638 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, Artículo Tercero ENCARGAR a Secretaria General remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República y la Comisión de Presupuesto y Cuanta General de la República del Congreso de la República; de conformidad con lo establecido en el artículo 11 numeral 11.4 de la Ley N° 31638 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023;

Que, con OFICIO N° 2259-2023-GRU-GRDS-DRTPEU-D de fecha 07 de diciembre del 2023 emitido por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, en virtud del INFORME N° 301-2023-GRU-GRDS-DRTPEU-OTA/PTO de fecha 06 de diciembre del 2023 del Asistente de Presupuesto y Planificación de la Oficina Técnica Administrativa, solicita Certificación Presupuestal para la *Adquisición de un Vehículo Automotor (Camioneta Modela Pick Up 4x4-Doble Cabina), para garantizar la logística de actividades programado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, en los lugares lejanos de las Provincias de Padre Abad – Aguaytía y la Provincia de Atalaya, a la Oficina Regional de Administración;*

Que, con INFORME N° 7708-2023-GRU-GRPP-SGP de fecha 12 de diciembre del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, remite el registro y aprobación del CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 00008986 por el monto ascendente a S/. 181,000.00 (Ciento ochenta y un Mil con 00/100 Soles), con la siguiente cadena presupuestal: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, META: 0035 ATENCION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL, ESPECIFICA: 26.31.11;

Que, con fecha 19 de diciembre del 2023 se inicio con la Convocatoria del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 143-2023-GRU-GR-CS, cuyo objeto de la Convocatoria Contratación de Bienes de "ADQUISICION DE UN (01) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, PARA LAS DILIGENCIAS NOTIFICACIONES Y TRANSPORTE DE DELEGACIONES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO DE UCAYALI, EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DISTRITO DE CALLERIA", la misma que a la fecha cuanta con Bases Integradas del Procedimiento en mérito del Acta de Integración de Bases de fecha 27 de diciembre del 2023 suscrita por los integrantes del Comité de Selección;

Que, con OFICIO N° 001-2024-GRU-GR-CS (AS N° 143-2023-GRU-GR-CS) de fecha 03 de enero del 2023 el Presidente del Comité de Selección, solicita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, la Actualización del Certificado de Crédito Presupuestario para continuar con el procedimiento de selección de la de Adjudicación Simplificada N° 143-2023-GRU-GR-CS, cuyo objeto de la Convocatoria Contratación de Bienes de "ADQUISICION DE UN (01) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, PARA LAS DILIGENCIAS NOTIFICACIONES Y TRANSPORTE DE DELEGACIONES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO DE UCAYALI, EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DISTRITO DE CALLERIA, teniendo en consideración el artículo 12 de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2023 se publica la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, donde en su Primera Disposiciones Complementarias Final, contempla su Vigencia, señalando: "La presente ley entra en vigor desde el 1 de enero de 2024, salvo lo dispuesto en los artículos 9, 12, 13 y 16 así como en las disposiciones complementarias modificatorias primera, segunda, tercera y cuarta que entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*";

Que, en su numeral 10.4 del artículo 10 y en el numeral 12.2 del artículo 12 de la misma norma acotada señala:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios

(...)

10.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

(...)

Artículo 12. De la certificación del crédito presupuestario y de la previsión presupuestaria para inversiones de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales

(...)

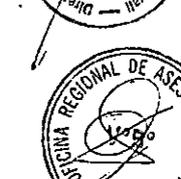
12.2 Previamente al otorgamiento de la buena pro de las inversiones que forman parte del Anexo II, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad, conforme a lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la oficina de presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

(...)

Que, con OFICIO N° 004-2024-GRU-GRDS-DRTPE-D de fecha 04 de enero del 2023 el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, solicita acto resolutorio para la Actualización del Certificado de Crédito Presupuestario para continuar con el procedimiento de selección de la de Adjudicación Simplificada N° 143-2023-GRU-GR-CS, cuyo objeto de la Convocatoria Contratación de Bienes de "ADQUISICION DE UN (01) CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, PARA LAS DILIGENCIAS NOTIFICACIONES Y TRANSPORTE DE DELEGACIONES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO DE UCAYALI, EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DISTRITO DE CALLERIA, teniendo en consideración el artículo 12 de la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024;

Que, OFICIO N° 022-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 05 de enero del 2024 el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el INFORME LEGAL N° 001-2024-GRU-ORAJ-NNRA de la misma fecha, por la cual opina por la emisión del acto resolutorio a través del cual, en el marco de lo regulado en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto de Sector Público para el año fiscal 2024 - Ley N° 31953, se ratifique lo dispuesto mediante en el artículo primero de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2023-GRU-GR de fecha 06 de diciembre del 2023, mediante el cual el Titular del Pliego, **AUTORIZO LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO AUTOMOTOR (CAMIONETA MODELA PICK UP 4X4), REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI** en cual fue emitido en virtud de la vigencia del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y que a la fecha para la actualización de la Certificación del Crédito Presupuestario deberá ser entendido por la nueva normativa de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal del 2024;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y las visaciones de la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal del 2024 - Ley N° 31953, la decisión contenida en el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 595-2023-GRU-GR de fecha 06 de diciembre del 2023, mediante la cual se AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR (CAMIONETA MODELO PICK UP 4X4), requerido por la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI, la misma que deberá realizarse mediante Procedimiento de Selección en el marco de la Normativa de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en la sede digital del Gobierno Regional de Ucayali, conforme lo señala el Artículo 10°, numeral 10.4 de la Ley N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República y, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, numeral 10.4 de la Ley N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI, y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambiá Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

